



Asamblea General

Distr. general
26 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz en su tercer período de sesiones

Presidente-Relator: Sr. Christian Guillermet-Fernández



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Organización del período de sesiones	5–19	3
A. Elección del Presidente-Relator	5	3
B. Asistencia	6–11	3
C. Sesiones y documentación	12–14	4
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	15–19	5
III. Observaciones generales	20–30	6
IV. Lecturas primera y segunda del texto revisado preparado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo	31–72	8
A. Preámbulo	34–56	9
B. Artículo 1	57–63	12
C. Artículo 2	64–68	13
D. Artículo 3	69–71	14
E. Artículo 4	72	14
V. Observaciones generales de las organizaciones no gubernamentales	73–74	15
VI. Conclusión del período de sesiones	75–79	15
VII. Conclusiones y recomendaciones del Presidente-Relator	80–81	16
VIII. Aprobación del informe	82	16
Anexo		
Texto presentado por el Presidente-Relator el 24 de abril de 2015		17

I. Introducción

1. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz.

2. En su resolución 27/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta celebraría su tercer período de sesiones durante cinco días laborables en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración. El tercer período de sesiones se celebró del 20 al 24 de abril de 2015.

3. También en su resolución 27/17, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Presidente-Relator del grupo de trabajo que celebrara consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y los interesados pertinentes antes del tercer período de sesiones del grupo. El Consejo pidió también al Presidente-Relator que elaborara un texto revisado sobre la base de los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo y de las consultas oficiosas que se llevarían a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presentara al grupo de trabajo antes de su tercer período de sesiones para que lo examinara y continuara debatiéndolo durante dicho período de sesiones. El texto revisado, elaborado por el Presidente-Relator, se distribuyó a todos los Estados por conducto de una nota verbal de fecha 31 de marzo de 2015.

4. El 20 de abril de 2015, el Oficial Encargado de la División de Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Alto Comisionado, abrió el período de sesiones. El Oficial Encargado recordó el logro de la paz era un elemento fundamental de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta. Hizo referencia al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ y a la iniciativa Los Derechos Humanos Primero, puesta en marcha por el Secretario General en 2013, en los que quedaba claramente reflejada la complementariedad entre la paz y los derechos humanos. El Oficial Encargado elogió los esfuerzos realizados por el Presidente-Relator para colaborar activamente con los Estados, la sociedad civil y el mundo académico a fin de conciliar las distintas opiniones y posturas respecto del derecho a la paz y hacer avanzar el proceso. Asimismo, confirmó que el ACNUDH seguía dispuesto a prestar asistencia al grupo de trabajo en todos sus proyectos.

II. Organización del período de sesiones

A. Elección del Presidente-Relator

5. En su primera sesión, celebrada el 20 de abril de 2015, el grupo de trabajo volvió a elegir como Presidente-Relator, por aclamación, al Sr. Christian Guillermet-Fernández (Costa Rica), cuya candidatura había sido propuesta por Guatemala en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

B. Asistencia

6. Asistieron a las sesiones del grupo de trabajo representantes de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Afganistán, Angola, Arabia Saudita,

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Libia, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

7. La Santa Sede y el Estado de Palestina, en cuanto Estados no miembros de las Naciones Unidas, estuvieron representados por observadores.

8. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura estuvo representada por un observador.

9. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación Islámica, Unión Europea.

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG), reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asociación Americana de Juristas, Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Barco de la Paz, Center for Global Nonkilling, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, Comité de Trabajadores del Japón pro Derechos Humanos, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias, Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados, Foundation for GAIA, Fundación Al-Hakim, Genève pour les droits de l'homme – Formation internationale, Institute of Global Education, Instituto para la Síntesis Planetaria, International Association of Democratic Lawyers, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Planetary Association for Clean Energy, Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz (UNOY), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris y Voluntariado Internacional, Mujer, Educación y Desarrollo (VIDES).

11. También participó en el período de sesiones el Sr. Alfred de Zayas, Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo.

C. Sesiones y documentación

12. En su tercer período de sesiones, el grupo de trabajo celebró ocho sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.

13. El grupo de trabajo celebró asimismo consultas oficiosas los días 22, 23 y 24 de abril de 2015.

14. El grupo de trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes.

	Texto revisado por el Presidente-Relator y presentado al grupo de trabajo de conformidad con la resolución 27/17 del Consejo de Derechos Humanos
	Referencias utilizadas para el texto revisado por el Presidente-Relator
A/HRC/WG.13/3/1	Nota de la secretaría
A/HRC/27/63	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. En su declaración de apertura, el Presidente-Relator hizo referencia a la resolución 27/17 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este pedía al Presidente-Relator que elaborara un nuevo texto basado en los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevaran a cabo entre períodos de sesiones.

16. El Presidente-Relator presentó el nuevo texto, que, según su descripción, era fruto de extensas consultas mantenidas con un amplio abanico de partes interesadas, entre ellas Estados, organizaciones intergubernamentales, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico². A la luz de lo anterior, el texto revisado no contenía ningún párrafo o disposición que no hubiera sido examinado antes con el grupo de trabajo o en su seno. El texto revisado era breve y conciso y no tenía por objeto proporcionar una definición aislada del derecho a la paz como tal, sino que más bien se centraba en los elementos integrantes del derecho a la paz que ya habían sido reconocidos por el Consejo de Derechos Humanos en años anteriores.

17. El Presidente-Relator afirmó que los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo habían creado un marco que permitiría al grupo de trabajo llevar a cabo el proceso de negociación de buena fe. Dado que este era el último período de sesiones del grupo de trabajo, correspondía ahora a los Estados consensuar un proyecto de declaración. El Presidente-Relator reiteró que la transparencia, la inclusividad, el consenso y la objetividad (y un poco de realismo) seguían siendo los principios rectores del desarrollo del proceso.

18. En su primera sesión, celebrada el 20 de abril de 2015, el grupo de trabajo aprobó sin comentarios el programa (véase A/HRC/WG.13/3/1) y el proyecto de programa de trabajo.

19. A propuesta del Presidente-Relator, el grupo de trabajo acordó celebrar un debate general, para luego proceder a las lecturas primera y segunda del texto revisado

² El Presidente-Relator mantuvo varias consultas oficiosas para preparar el tercer período de sesiones del grupo de trabajo. La primera consulta, con Estados y otras partes interesadas, tuvo lugar el 30 de enero de 2015; la segunda, con representantes de diversas organizaciones internacionales, el 26 de febrero de 2015; y la tercera, con ONG, también el 26 de febrero de 2015. También se celebraron consultas y reuniones bilaterales con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Organización de Cooperación Islámica, la Unión Europea y grupos regionales con anterioridad al tercer período de sesiones del grupo de trabajo.

elaborado por el Presidente-Relator y concluir con la aprobación del informe sobre el período de sesiones.

III. Observaciones generales

20. En la primera sesión, celebrada el 20 de abril de 2015, y tras la aprobación del programa, se declaró abierto el turno de palabra para observaciones generales, en el que fueron formuladas declaraciones en nombre de grupos de Estados, concretamente por Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica.

21. Aunque persistían las divergencias de opinión sobre el concepto del derecho a la paz, todas las delegaciones participantes demostraron su voluntad de intervenir en el debate de manera constructiva. El debate general concluyó durante la primera parte de la segunda sesión.

22. Las delegaciones felicitaron al Presidente-Relator por su reelección y elogiaron la habilidad de su liderazgo en la materia y su enfoque basado en la transparencia, la inclusividad, la adopción de decisiones por consenso y la objetividad, lo cual había contribuido a acercar las opiniones divergentes de las delegaciones sobre el primer proyecto de declaración. Numerosas delegaciones expresaron asimismo su reconocimiento por el empeño demostrado por el Presidente-Relator para preparar un texto revisado que reflejara minuciosamente las distintas posturas expresadas en el segundo período de sesiones del grupo de trabajo y durante las constructivas consultas entre períodos de sesiones con las delegaciones, los grupos regionales y otras partes interesadas. Las delegaciones manifestaron la esperanza de que se mantuviera ese enfoque de consenso y de que el tercer período de sesiones concluyera con un resultado positivo para que el grupo de trabajo pudiera presentar un proyecto de declaración al Consejo de Derechos Humanos.

23. Varias delegaciones reiteraron su apoyo al mandato del grupo de trabajo, a saber, negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Consideraban que el grupo de trabajo debía aspirar a cumplir el mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos, y alentaron a todas las partes a que intervinieran con ese objetivo en mente.

24. Muchas delegaciones consideraban que el derecho a la paz y el logro de la paz eran fundamentales para el progreso económico y social y para el disfrute de todos los derechos humanos. En todos los países era necesario un entorno de paz para que se pudieran ejercer los derechos individuales y colectivos. En su opinión, el derecho a la paz no era un concepto nuevo, sino que ya existía en el marco jurídico normativo del derecho internacional. La prohibición de los actos de agresión que figura en la Carta de las Naciones Unidas era la base del derecho a la paz. Se recordaron instrumentos regionales que recogen el derecho a la paz, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). La imposición de medidas coercitivas unilaterales vulneraba los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, por ende, el derecho de los pueblos a vivir en paz. Varias delegaciones afirmaron que el derecho a la paz podía hacerse efectivo mediante el respeto de la libre determinación de los pueblos y de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados soberanos.

25. Otras delegaciones reiteraron su convicción de que en derecho internacional no existía ningún fundamento jurídico para el derecho a la paz como derecho individual o colectivo. Por tanto, eran de la opinión de que no procedía que el proyecto de

declaración aludiera a la existencia de ese derecho ni en el título ni en el cuerpo del texto. Pese a ello, celebraron la orientación que el Presidente-Relator estaba dando a la labor del grupo de trabajo. Por otro lado, las delegaciones apreciaron la relación de enriquecimiento mutuo que existía entre la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Si bien reconocieron la difícil tarea que tenía por delante el grupo de trabajo, expresaron su voluntad de participar de manera constructiva en las negociaciones que iban a tener lugar.

26. El texto revisado preparado por el Presidente-Relator se consideró en general una base sólida para las negociaciones que se celebrarían durante el tercer período de sesiones. En opinión de las delegaciones, el texto tenía que ser conciso pero equilibrado, significativo, realista y aplicable. Se sugirió que no se incluyeran cuestiones controvertidas o indefinidas que no gozaran de consenso a nivel internacional. El contenido debía regirse por el derecho internacional y por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones se mostraron partidarias de incluir elementos como la prevención de los conflictos armados, la cultura de la paz y la interrelación y el refuerzo mutuo de los tres pilares (la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos). Varias delegaciones se declararon a favor de que en el preámbulo se hiciera referencia al derecho al desarrollo, a la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz³ y a la cuestión del terrorismo.

27. Algunas delegaciones lamentaron que en el texto revisado no hubiera habido ningún progreso en el establecimiento de normas ni en la codificación del derecho a la paz, de conformidad con la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, en consonancia con avances anteriores de las Naciones Unidas en la materia, como la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Además, opinaban que se debían reforzar determinadas partes del texto. A este respecto, se sugirió que se pusieran de relieve las relaciones existentes entre la no proliferación de las armas de destrucción en masa; el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz; y la efectividad del derecho a la paz. También se mencionó la situación de los pueblos que viven bajo ocupación extranjera, y se dijo que vulneraba todos los derechos humanos.

28. Varias delegaciones consideraron esencial que se incluyera en el proyecto de declaración los principios de no agresión y de prohibición del uso de la fuerza, en tanto que una delegación destacó la necesidad de reconocer las excepciones a este último consagradas en la Carta.

29. Los representantes de las ONG y de otros interesados que intervinieron en el debate general apelaron a los Estados para que dieran muestras de voluntad política y que, a pesar de sus diferencias, trabajaran de manera constructiva en pro de la elaboración de un proyecto de declaración consistente. Expresaron su agradecimiento al Presidente-Relator por haber colaborado con numerosos interesados a la hora de preparar el texto revisado y por haber incluido referencias a cuestiones como la igualdad y la discriminación y al estado de derecho. También celebraron la referencia a los tres pilares de las Naciones Unidas que figuraba en el preámbulo, así como la idea de que la paz no solo era la ausencia de conflictos. Se expresó la opinión de que el proyecto de declaración preparado anteriormente por el Comité Asesor estaba más en consonancia con las aspiraciones de los pueblos. Si bien agradecieron la labor del Presidente-Relator, en opinión de algunos representantes el proyecto revisado no cumplía sus expectativas de que se basara en gran medida en instrumentos anteriores como la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz⁴ y la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz⁵. Lamentaron que el grupo de

³ Resolución 39/11 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 33/73 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 39/11 de la Asamblea General, anexo.

trabajo todavía no hubiera hecho ningún progreso en la codificación del derecho a la paz de conformidad con la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, y que en el texto revisado no hubiera un artículo específico en el que se definiera el derecho a la paz. Exhortaron al grupo de trabajo a que pusieran en marcha una verdadera negociación sobre el derecho a la paz que condujera a la elaboración de normas más que a una declaración política.

30. También se sugirió que se incluyeran elementos como el derecho a la seguridad humana; el derecho al desarme; el derecho a la educación y capacitación para la paz; el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar; y el derecho a la resistencia y oposición a la opresión. Asimismo, se pidió que se creara un órgano de vigilancia para garantizar la aplicación de la declaración. Algunos representantes propusieron que se incluyeran los conceptos del derecho a vivir en paz y de la igualdad de género. Una de las partes interesadas hizo hincapié en los efectos adversos de los gastos militares sobre los derechos humanos y expresó la esperanza de que la futura declaración constituyera un avance hacia el desarme.

IV. Lecturas primera y segunda del texto revisado preparado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo

31. En sus sesiones segunda, celebrada el 20 de abril de 2015, tercera y cuarta, celebradas el 21 de abril de 2015, y quinta y sexta, celebradas el 22 de abril de 2015, el grupo de trabajo procedió, párrafo por párrafo, a las lecturas primera y segunda del texto revisado preparado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo, en el entendimiento de que nada quedaría acordado hasta que no se hubiera acordado todo. Durante el período de sesiones el texto fue objeto de dos lecturas, a excepción del artículo 1, que únicamente fue examinado durante la primera lectura.

32. En primer lugar, el Presidente-Relator dijo que el texto revisado comprendía las distintas opiniones expresadas en el segundo período de sesiones del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas y bilaterales celebradas entre períodos de sesiones. Explicó que el texto revisado incorporaba los elementos incluidos en la recopilación de propuestas formuladas por los Estados durante el segundo período de sesiones del grupo de trabajo en torno a los cuales se esperaba que se pudiera llegar a un consenso. Subrayó que, a la luz de lo anterior, el texto revisado no era “el texto del Presidente” y que la función del Presidente-Relator consistía simplemente en facilitar el proceso. Reiteró su determinación de buscar un consenso en torno al proyecto de declaración, que, en su opinión, era un primer paso hacia la consolidación y la codificación del derecho a la paz.

33. Asimismo, antes de iniciar la lectura, el Presidente-Relator presentó brevemente la estructura del texto revisado. La primera parte del preámbulo contenía referencias a instrumentos internacionales pertinentes en el contexto del derecho a la paz, seguidas de una serie de párrafos relativos a cada uno de los tres pilares de las Naciones Unidas (la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo), así como de una sección sobre la educación para la paz y la cultura de la paz, y concluía con los propósitos de la declaración. El núcleo del texto revisado estaba formado por cuatro artículos, basados, entre otros instrumentos, en el artículo 23 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el artículo 38 de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN. Los artículos 3 y 4 se referían a la aplicación y la interpretación del proyecto de declaración.

A. Preámbulo

34. En el transcurso de la lectura, las delegaciones y otras partes interesadas formularon una serie de propuestas de modificación del texto revisado preparado por el Presidente. Las propuestas quedaron registradas en sucesivas recopilaciones que posteriormente fueron distribuidas en sala.

35. Se hicieron observaciones de carácter general en las que algunos Estados reiteraron una vez más su total apoyo al mandato del grupo de trabajo y a que se incluyera claramente el concepto del derecho a la paz en el proyecto de declaración, mientras que otros volvieron a afirmar que no existía consenso en torno al derecho a la paz como tal y que preferían centrarse en la relación existente entre los tres pilares de las Naciones Unidas. Los Estados que formularon declaraciones se comprometieron, en aras de un acuerdo, a trabajar en pro del consenso, a dar muestras de flexibilidad y a abstenerse de plantear cuestiones controvertidas o complejas.

36. Algunas delegaciones propusieron que se introdujeran disposiciones específicas de la Carta de las Naciones Unidas a lo largo de todo el preámbulo, mientras que otras expresaron una preocupación general con respecto a la adición selectiva de elementos provenientes de textos ya acordados, especialmente de la Carta. En opinión de estas últimas, con una referencia general a la Carta al comienzo del preámbulo era suficiente, se abarcaba todo y no era necesario añadir ningún otro fragmento de dicho documento en secciones subsiguientes del preámbulo.

37. Los debates giraron también en torno a la inclusión de una referencia a la ocupación extranjera y a la subyugación, dominación y explotación extranjeras, así como de una mención expresa de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁶. Algunos participantes opinaban que la ausencia de dichas referencias en un proyecto de declaración sobre el derecho a la paz era inconcebible.

38. Se propuso también que se incluyera una referencia al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷ y a la agenda para el desarrollo después de 2015. Algunas delegaciones eran de la opinión de que la declaración debía seguir siendo breve y concisa y, por lo general, no estaban a favor de nuevas inclusiones, aunque sí estaban de acuerdo con que se hiciera referencia al Documento Final de la Cumbre Mundial y a la agenda para el desarrollo después de 2015. Con respecto a la propuesta de añadir también una referencia general a “los instrumentos pertinentes en los que se mencionen la paz o el derecho a la paz o que estén relacionados con alguno de esos dos conceptos”, se expresó la preferencia de que se citaran instrumentos concretos en lugar de referirse a ellos de forma general.

39. También se sometió a debate la sugerencia de que se incluyera una referencia al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su forma enmendada, y varias delegaciones manifestaron su inquietud por el hecho de que las modificaciones relativas al crimen de agresión (2010) todavía no hubieran entrado en vigor. Como alternativa, se propuso una referencia a la agresión o a los actos de agresión.

40. La inserción en el texto revisado de un párrafo sobre la cuestión del terrorismo como amenaza a la paz fue bien recibida por varias delegaciones. Se sugirió que se hiciera mención expresa a la amenaza que suponía el terrorismo para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, en consonancia con el tenor de la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional⁸. También se dijo que era preciso poner de relieve la condena inequívoca de todos los actos de terrorismo,

⁶ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

⁷ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸ Resolución 49/60 de la Asamblea General, anexo.

incluida la prestación de apoyo a grupos terroristas, por ser criminales e injustificables. Al respecto, se expresó una reserva a la propuesta de que se condenara también el pago de rescates.

41. Como opción alternativa se propuso que se hiciera más hincapié en las medidas utilizadas en la lucha contra el terrorismo y que se destacara la necesidad de que dichas medidas se ajustaran a las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional. Algunas delegaciones opinaron que el texto debía reconocer asimismo la importancia de la moderación y la tolerancia como valores sociales para combatir el extremismo en todos sus aspectos.

42. A modo de concesión, y para evitar que el proyecto de declaración se centrara en exceso en la cuestión del terrorismo, se sugirió que se fusionara el texto original con las propuestas formuladas. A este respecto, se aconsejó cautela al asociar las cuestiones del terrorismo y del extremismo, habida cuenta de que el extremismo era un concepto diferente y más amplio.

43. Varias delegaciones dijeron que era importante reafirmar que los Estados tenían el deber de cooperar, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, entre otros fines para mantener la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, se sugirió que se incluyeran pasajes de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹. Esa propuesta gozó de un amplio apoyo, aunque se expresó preocupación por el hecho de que dicha referencia pudiera resultar demasiado amplia.

44. Reconociendo que la paz no era solo la ausencia de conflictos, se examinaron los requisitos necesarios para su existencia. En este sentido, algunas delegaciones opinaron que el vínculo entre la paz y el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales debía ser más explícito. Otras expresaron el deseo de hacer hincapié en la importancia del desarrollo socioeconómico.

45. Hubo divergencia de opiniones en cuanto a la inclusión de las referencias al derecho al desarrollo y del recordatorio de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Si bien algunas delegaciones propusieron que se incluyeran más referencias en distintas partes del preámbulo, otras eran partidarias de que se suprimiera cualquier tipo de mención. Algunas delegaciones señalaron que si se incluían demasiadas adiciones a este respecto, el texto revisado quedaría diluido, y sostuvieron que quedaría mejor articulado si se omitieran esas referencias en las partes del texto que no se centraran específicamente en el derecho al desarrollo y en temas conexos.

46. Con respecto a la disposición del texto revisado que se basaba en el artículo 5 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, se propuso que su formulación fuera más fiel al tenor del artículo y que se añadiera una referencia a la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos.

47. También se formularon observaciones sobre un párrafo que estaba basado en el artículo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en el que se hacía referencia a la contribución de las Naciones Unidas a la prevención de las violaciones de los derechos humanos. Algunos preferían que se volviera a la formulación original reemplazando la referencia a las Naciones Unidas por la referencia al Consejo de Derechos Humanos.

48. Varias delegaciones expresaron el deseo de que se insertaran pasajes concretos de la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz y, de esta forma, se hiciera hincapié en el deber de los Estados de desalentar la apología del odio

⁹ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

y los prejuicios. Algunas delegaciones entendían que el texto propuesto no tenía una pertinencia clara para la noción del derecho a la paz. Otras no podían estar a favor de dicha adición porque la relación entre esos dos conceptos era muy compleja y atañía a la libertad de expresión.

49. Se sugirió que se insertara un fragmento en el que se pusiera de relieve la importancia de reforzar el multilateralismo, o la capacidad de las Naciones Unidas, para prevenir los conflictos armados. Esa adición era aceptable para la mayoría de las delegaciones, aunque se formularon reservas a una propuesta adicional relativa a las consecuencias de los conflictos armados y al efecto positivo que podía tener el multilateralismo para aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por los conflictos armados.

50. Posteriormente, varias delegaciones propusieron un pasaje que recogía la importancia de promover la adopción de medidas para eliminar las causas profundas de los conflictos. Durante el debate subsiguiente, hubo divergencia de opiniones entre las delegaciones en cuanto a la formulación exacta del texto. Algunas delegaciones consideraban preferible que la redacción fuera ambiciosa, mientras que otras eran de la opinión de que convenía adoptar un enfoque más moderado.

51. Se propuso también que se incluyera un pasaje basado en el artículo 10 del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz acerca de la asistencia para el desarrollo y el fomento de la capacidad en las situaciones posteriores a un conflicto. Si bien algunas delegaciones consideraban que el texto propuesto era demasiado específico, en este sentido gozó de más apoyo la idea de que se presentaran otras propuestas que pusieran de relieve las actividades de las Naciones Unidas en la asistencia para el desarrollo. A continuación, se plantearon varias ideas sobre la fusión de las distintas propuestas.

52. Se propuso asimismo un pasaje en el que se hiciera hincapié en que la cultura de paz se promueve cuando los Estados respetan sus obligaciones de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos. La propuesta de incluir también una lista de algunos de los actos que serían incompatibles con esta obligación, como el envío de armas a cualquiera de las partes en un conflicto armado, no contó con apoyo general. También se debatió la importancia de asignar recursos a programas para promover una cultura de paz. Asimismo, se propuso una formulación alternativa para la cuestión de la cultura de paz basada en los artículos 3 y 4 de la Declaración sobre una Cultura de Paz, y una adición que subrayara la importancia de promover y aplicar el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos¹⁰ o la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos¹¹ para desarrollar una cultura de paz.

53. Se expresó apoyo a la propuesta formulada por varias delegaciones de incluir pasajes de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas¹² y la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹³. En opinión de algunos, con la inclusión de pasajes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se haría hincapié en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia podían, entre otras cosas, poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

¹⁰ Véase la resolución 59/113 de la Asamblea General.

¹¹ Resolución 66/137 de la Asamblea General.

¹² Resolución 47/135 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Véase A/CONF.189/12.

54. Se propuso que se incluyera un pasaje sobre la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa como medio para contribuir de manera positiva a la búsqueda de la paz mundial duradera y sostenible.

55. Los representantes de las ONG, que hicieron uso de la palabra durante la primera lectura, expresaron su conformidad con el preámbulo del proyecto de declaración, subrayaron la importancia de alcanzar un consenso e instaron a los Estados a que participaran de manera constructiva en los debates con miras a ultimar y aprobar el texto al término del período de sesiones. Afirmaron que la paz no era solo la ausencia de violencia y, en términos generales, celebraron las propuestas formuladas por los Estados que tenían por objeto definir el concepto del derecho a la paz de manera amplia y positiva. Añadieron que en el texto se debía incluir una referencia clara al derecho a la paz.

56. A fin de poner de relieve la importancia del proyecto de declaración, se sugirió también que se incluyera en el texto un párrafo aparte en que se hiciera referencia exclusivamente a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, se sugirió que se incluyeran más referencias a instrumentos internacionales, regionales y locales de derechos humanos a lo largo de todo el preámbulo.

B. Artículo 1

57. Antes de proceder a examinar el artículo 1 del texto revisado, el Presidente-Relator explicó que ese artículo estaba basado en los tres pilares de las Naciones Unidas. De ello se desprendía que toda persona debía tener derecho a disfrutar de la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. En este caso, la expresión “tener derecho” se empleaba para referirse a la garantía del acceso de todos los seres humanos a los beneficios derivados de los tres pilares, que debían ser interpretados como una aspiración, una obligación o un privilegio a los que todos los seres humanos debían tener acceso para disfrutar plenamente de una vida digna y libre de guerras, violencia, intolerancia o conflictos.

58. El Presidente-Relator aclaró que el texto revisado estaba basado, entre otras cosas, en elementos que el Consejo de Derechos Humanos había considerado fundamentales para la consolidación de la paz. En particular, había tomado en consideración los elementos que el Consejo había incluido en la parte dispositiva de sus resoluciones 14/3 (2010), 17/16 (2011) y 20/15 (2012) sobre el derecho de los pueblos a la paz. También había tenido en cuenta las diversas posturas que se habían expresado, y recordó que ese día recaía en las delegaciones la responsabilidad de alcanzar acuerdos y aprobar una declaración.

59. Varias delegaciones afirmaron que, teniendo en cuenta el mandato del grupo de trabajo, era necesario que se hiciera referencia expresa al derecho a la paz, mientras que otras se opusieron a ello, alegando una vez más que no lo reconocían como un derecho en sí mismo en la esfera del derecho internacional, si bien convinieron en que la paz era un objetivo importante para la humanidad. En ese sentido, reiteraron su apoyo al enfoque equilibrado adoptado por el Presidente-Relator. Asimismo, se sugirió que se subrayara que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos se reforzaban entre sí.

60. Las delegaciones formularon varias propuestas alternativas para el artículo 1 en un intento de llegar a un consenso. Se sugirió que se prestara especial atención a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la paz, la seguridad y el desarrollo. También se sugirió que se describiera el derecho a la paz, a disfrutar de la seguridad y del desarrollo, lo que permitiría que se hicieran plenamente efectivos todos los derechos humanos, como un

derecho inherente a todas las personas. Una propuesta alternativa era reconocer que, en algunos Estados, los elementos que figuraran en el artículo 1 podían ser calificados de derecho a la paz. Otra opción presentada fue la de reconocer el derecho de toda persona a disfrutar de la paz de tal manera que se mantuviera la seguridad, se promovieran y protegieran todos los derechos humanos y se alcanzara plenamente el desarrollo.

61. También se volvió a presentar la formulación propuesta por algunas delegaciones en el anterior período de sesiones del grupo de trabajo, a fin de que se hiciera referencia a que las personas, los grupos y los pueblos tenían el derecho inalienable a una paz justa, sostenible y duradera o de que se mencionara el derecho inalienable de todas las personas a vivir en paz y con dignidad. Durante el debate, algunas delegaciones reiteraron sus posturas pero también se declararon dispuestas a aceptar el texto revisado como solución de compromiso. Se pidieron aclaraciones con respecto a la diferencia existente, desde un punto de vista jurídico, entre “entitlement” (tener derecho) y “right” (derecho). El Presidente-Relator explicó que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “entitlement” (tener derecho) se empleaba para referirse a derechos que habían de hacerse efectivos de forma gradual. Una delegación indicó que prefería que no se hablara de “entitlement” (tener derecho), sino más bien de la capacidad de disfrutar de la paz, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.

62. Varias delegaciones formularon y apoyaron propuestas para que se incluyeran más artículos en el texto revisado. La primera hacía referencia al respeto y la aplicación de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, mientras que la segunda se centraba en la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Asimismo, se sugirió que esa última propuesta incluyera una mención del respeto de la integridad territorial o la independencia política de los demás Estados.

63. Las ONG participantes, que tuvieron la oportunidad de formular declaraciones durante la primera lectura, se mostraron a favor de la inclusión de algunos conceptos relacionados con el derecho de toda persona a vivir en paz y recordaron que el derecho a la vida está reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos. Algunas sugirieron que se eliminara del texto revisado la referencia a la “seguridad”, advirtiendo de la posible ambigüedad de dicho término —que podía entenderse como seguridad humana o como seguridad nacional y, por consiguiente, suponer una limitación de un derecho reconocido—, y reiteraron que la declaración no giraba en torno a los tres pilares de las Naciones Unidas.

C. Artículo 2

64. El Presidente-Relator señaló que el artículo 2 se centraba en el papel que habían de desempeñar los Estados para promover y proteger la justicia y el estado de derecho y garantizar la libertad para vivir sin temor y sin miseria, es decir, todos los elementos que contribuían a la consolidación de la paz. Añadió que ese artículo se basaba en el concepto fundamental de la dignidad humana.

65. Se manifestó apoyo al proyecto de artículo y a su formulación orientada a la adopción de medidas. No obstante, varias delegaciones pidieron que se reforzara el carácter declarativo del texto.

66. Varias delegaciones propusieron que se añadiera un pasaje específico en el que se mencionaran conceptos como la amistad y la cooperación, la seguridad de los ciudadanos, la justicia social y la democracia y la moderación y la tolerancia. Asimismo, se propuso una formulación alternativa para el artículo 1, que incluía el

hecho de que la paz era fruto de un proceso sistemático y se basaba en el tenor de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

67. Se celebraron extensos debates en torno a nuevas propuestas para incluir elementos relativos a la creación y la promoción de zonas de paz como medio para asegurar el disfrute del derecho a la paz; la elaboración de programas de educación para la paz; y la eliminación de obstáculos a la paz, como las medidas coercitivas unilaterales. En opinión de varias delegaciones el concepto de zonas de paz no estaba lo suficientemente definido como para ser incluido en una declaración de las Naciones Unidas y se opusieron a que se hiciera referencia al derecho a la paz en el proyecto de artículo. La referencia a los programas de educación para la paz recibió el apoyo de varias delegaciones, mientras que otras consideraron que su redacción era demasiado prescriptiva. Se sugirió que o bien se trasladara la referencia al preámbulo, o bien se incluyera, a modo de ejemplo, en una lista de posibles medidas para la aplicación de la declaración por parte de los Estados en el artículo 3. También se consideró la sugerencia de añadir la enseñanza integral de la historia sobre la base de la verdad.

68. Las ONG participantes, que tuvieron la oportunidad de formular declaraciones durante la primera lectura del texto revisado, señalaron la pertinencia de las propuestas mencionadas anteriormente, y una organización afirmó que debía alentarse a los Estados a que facilitaran información sobre la manera en que contribuían al proceso del establecimiento de la paz.

D. Artículo 3

69. Antes de iniciar el debate sobre el artículo 3, el Presidente-Relator explicó que el artículo hacía referencia a los agentes responsables de aplicar la declaración y prestar asistencia.

70. En opinión de algunas personas el artículo debía ir dirigido principalmente a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, a los que debía alentarse a trabajar de manera conjunta para lograr los objetivos de la declaración, y no incluir una lista de otros agentes. Asimismo, algunas delegaciones indicaron que preferían un texto breve y conciso y presentaron una formulación concreta para simplificar la redacción. Otras apoyaron la inclusión expresa de la sociedad civil. También se sugirió que no se incluyera a los Estados entre los agentes.

71. Las ONG participantes, que tuvieron la oportunidad de formular observaciones durante la primera lectura del texto revisado, destacaron la importancia de incluir a todos los agentes en la promoción de la paz.

E. Artículo 4

72. Varias delegaciones expresaron preocupación por la lista de instrumentos que se mencionaban en el artículo 4 del texto revisado como referencia para incorporar en la declaración un enfoque de derechos humanos. En opinión de algunas, en el artículo se igualaban los textos jurídicamente vinculantes y las disposiciones jurídicas no vinculantes, mientras que otras señalaron que el estado de ratificación de los diversos instrumentos en el sistema jurídico de cada Estado no debía interferir con la interpretación del texto de la declaración. Algunas delegaciones propusieron que se suprimiera la referencia a los instrumentos regionales, mientras que otras se mostraron partidarias de conservarla. Se sugirió una nueva formulación para reducir la complejidad del artículo y aclarar sus consecuencias jurídicas para los Estados. Algunas delegaciones presentaron modificaciones para simplificar el tenor del artículo.

V. Observaciones generales de las organizaciones no gubernamentales

73. En la séptima sesión, celebrada el 23 de abril de 2015, las ONG presentaron declaraciones conjuntas en las que pidieron que se reafirmara el derecho a la paz como derecho humano fundamental y reiteraron que ese derecho estaba sólidamente fundado en el derecho internacional de los derechos humanos. Exhortaron a las delegaciones a que cumplieran su tarea de redactar una declaración sobre el derecho a la paz de manera consensuada.

74. Las ONG participantes celebraron el empeño demostrado por las delegaciones para incluir la educación para la paz y reiteraron asimismo propuestas anteriores de incluir elementos sobre el desarme y la prohibición del uso de la fuerza en el proyecto de declaración. Cabía esperar que se pudiera aprobar una declaración con contenido, que constituyera un punto de partida para materializar el derecho a la paz.

VI. Conclusión del período de sesiones

75. En su octava sesión, celebrada el 24 de abril de 2015, el grupo de trabajo volvió a reunirse con carácter oficial para concluir su labor.

76. A petición de las delegaciones, el Presidente-Relator presentó un texto revisado de un proyecto de declaración (véase el anexo), basado en los debates celebrados durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo, que fue examinado de manera oficiosa.

77. Una delegación opinó que en el texto del Presidente no quedaba suficientemente reflejado el derecho al desarrollo. Asimismo, algunas delegaciones señalaron que no se habían examinado ni integrado en el texto las siguientes propuestas formuladas por ellas:

- “Convencida de que la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, entre otras cosas mediante el establecimiento de zonas libres de armas de destrucción en masa, contribuye de manera positiva a la búsqueda de la paz mundial duradera y sostenible”;
- “Todos los Estados deben respetar y poner en práctica los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con todos los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico”;
- “Afirmando que un mundo libre de armas de destrucción en masa contribuiría en gran medida a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

78. El Presidente-Relator explicó que tenía la intención de incluir sus conclusiones y recomendaciones en el informe sobre el estado de las negociaciones del proyecto de declaración tras la conclusión del tercer período de sesiones del grupo de trabajo. Añadió que no estaba en condiciones de comprometerse a continuar con el mandato actual en el futuro.

79. En las observaciones generales formuladas en la conclusión del período de sesiones, varias delegaciones expresaron su más sincera gratitud por el liderazgo, la flexibilidad y los esfuerzos demostrados por el Presidente-Relator para colaborar con todas las partes en aras del consenso. También se agradecieron las aportaciones realizadas por las ONG y el apoyo que la secretaría había prestado al Presidente-Relator y al grupo de trabajo durante el tercer período de sesiones. Si bien

se expresó cierta decepción por el resultado de la labor del grupo de trabajo, se consideró, no obstante, que se habían hecho progresos. Varias delegaciones y ONG que hicieron uso de la palabra expresaron la esperanza de que se prosiguiera con dicha labor y que se llegara a un acuerdo en un futuro próximo.

VII. Conclusiones y recomendaciones del Presidente-Relator

80. El Presidente-Relator agradeció la atmósfera de respeto y el espíritu de diálogo y cooperación observados durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo al tiempo que se avanzaba hacia un resultado consensuado.

81. El Presidente-Relator señaló que, lamentablemente, no se había podido llegar a un acuerdo y, por ese motivo, recomendó que el Consejo de Derechos Humanos evaluara si en estos momentos la comunidad internacional estaba en condiciones de seguir desarrollando el derecho a la paz de forma consensuada.

VIII. Aprobación del informe

82. En su octava sesión, celebrada el 24 de abril de 2015, el grupo de trabajo aprobó el proyecto de informe sobre su tercer período de sesiones pendiente de su finalización y decidió encomendar esta tarea al Presidente-Relator.

Anexo

Texto presentado por el Presidente-Relator el 24 de abril de 2015

Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz*

Preámbulo

La Asamblea General,

PP1 *Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

PP2 *Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

PP3 *Recordando también* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración del Milenio, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

PP4 *Recordando además* la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz, la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así como otros instrumentos internacionales pertinentes para el contenido de la presente declaración,

PP5 *Recordando* la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

[PP6 *Recordando* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,]**

PP7 *Reafirmando* las obligaciones de todos los Estados Miembros, consagradas en la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

[PP8 *Reafirmando* que el respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, está integralmente vinculado al desarrollo pleno de una cultura de paz,]

PP9 *Reconociendo* la importancia de arreglar las controversias o los conflictos por medios pacíficos,

* El título del texto presentado por el Presidente-Relator no se sometió a debate durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo.

** Los corchetes indican que su contenido no fue objeto de consenso.

[PP10 *Deplorando profundamente* todos los actos de terrorismo, recordando que en la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional se reconoce que los actos, métodos y prácticas terroristas constituyen una grave violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados, obstaculizar la cooperación internacional y llevar a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de la sociedad, y reafirmando solemnemente que condena en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas [incluida la prestación de apoyo a grupos terroristas, como puede ser apoyo financiero y cobijo a quienes planifiquen, financien, cometan o inciten a cometer actos terroristas, en tanto que son criminales e injustificables], dondequiera que se cometan y quienquiera que los cometa,]

[PP11 *Destacando* que todas las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo deben ajustarse a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, así como a las enunciadas en la Carta,]

PP12 *Reafirmando* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en el Preámbulo de la Carta, de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

PP13 *Recordando* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

[PP14 *Reconociendo* que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,]

PP15 *Recordando también* que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, y reconociendo que la paz [se ve esencialmente promovida por] el pleno disfrute de todos los derechos inalienables derivados de la dignidad inherente de todos los seres humanos,

PP16 *Recordando además* que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

PP17 *Recordando* el compromiso de la comunidad internacional de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, así como la necesidad de acabar con las desigualdades en el seno de los Estados y entre estos,

PP18 *Reconociendo* la importancia de la prevención de los conflictos armados [, especialmente/entre otras cosas] mediante [el multilateralismo y la diplomacia], según los propósitos y principios de la Carta, y del compromiso de fomentar una cultura de prevención de los conflictos armados como medio de hacer frente con eficacia a los problemas interrelacionados de seguridad y desarrollo a que se enfrentan los pueblos del mundo, teniendo presentes los costos humanos y materiales de los conflictos armados,

PP19 *Recordando* que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

PP20 *Reafirmando* la convicción expresada en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de que, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz,

[PP21 *Recordando* que todos los Estados tienen el deber de combatir la apología del odio y los prejuicios contra otros pueblos por ser contrarias a los principios de coexistencia pacífica y cooperación amistosa,]

PP22 *Recordando* la importancia de promover medidas destinadas a [eliminar las causas fundamentales] los factores coadyuvantes del conflicto, si bien tomando en consideración, entre otras cosas, los factores políticos, sociales y económicos,

[PP23 *Recordando* que la asistencia para el desarrollo y el fomento de la capacidad sobre la base del principio de la implicación nacional en situaciones posteriores a conflictos deben restablecer la paz mediante procesos de rehabilitación, reintegración y reconciliación en los que participen todos los implicados, y reconociendo la importancia de las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas para la búsqueda mundial de la paz y la seguridad,]

PP24 [*Recordando también* que la amplia difusión de la cultura] y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber [sagrado] que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua,

PP25 *Reafirmando* que la cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida, como se indica en la Declaración sobre una Cultura de Paz, y que todo ello debe fomentarse con un entorno nacional e internacional propicio para la paz,

PP26 *Reconociendo* la importancia de la moderación y la tolerancia como valores que contribuyen a la promoción de la paz y la seguridad,

PP27 *Reconociendo también* la importante contribución que las organizaciones de la sociedad civil pueden realizar a la consolidación y la conservación de la paz, así como al fortalecimiento de una cultura de paz,

PP28 *Destacando* la necesidad de que los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes asignen recursos [importantes] a programas destinados a fortalecer la cultura de la paz y apoyar la concienciación en materia de derechos humanos mediante la formación, la enseñanza y la educación,

PP29 *Destacando también* la importancia de la contribución de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos a la promoción de una cultura de paz,

PP30 *Recordando* que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

PP31 *Recordando también* que la tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos y es la virtud que hace posible la paz y que contribuye a la promoción de una cultura de paz,

PP32 *Recordando además* que [toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz],

PP33 *Recordando además* que la promoción y la efectividad constantes de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto y dentro de un marco democrático basado en el estado de derecho, contribuirían al robustecimiento de la amistad, la cooperación y la paz entre los pueblos y los Estados,

[PP34 *Recordando* la responsabilidad primordial de los Estados de promover medidas para eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras manifestaciones conexas de intolerancia, así como todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,]

[PP35 *Reconociendo* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se encuentran entre las causas profundas de los conflictos armados, y muchas veces son una de sus consecuencias, y recordando que la no discriminación es un principio fundamental del derecho internacional,]

PP36 *Invitando* solemnemente a todos los interesados a que, en sus actividades, se guíen por el reconocimiento de lo extremadamente importante que es practicar la tolerancia, el diálogo, la cooperación y la solidaridad entre todos los seres humanos, los pueblos y las naciones del mundo como medio para promover la paz, [; para lo cual las generaciones actuales deben velar por que tanto ellas mismas como las generaciones futuras aprendan a convivir en paz] con la aspiración máxima de salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra,

Artículo 1***

Toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se mantenga la seguridad, se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo.

Artículo 2

Los Estados deben respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y garantizar la seguridad de la población, atender sus necesidades y velar por la protección y la promoción de sus derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos como medio para consolidar la paz.

Artículo 3

Los Estados, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la presente Declaración. Se alienta a las organizaciones internacionales, regionales, nacionales y locales y a la sociedad civil a que presten apoyo y asistencia para la aplicación de la presente Declaración.

*** Los artículos del texto presentado por el Presidente-Relator no se sometieron a debate durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración debe ser interpretado en menoscabo de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las disposiciones de la presente Declaración se interpretarán de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional.
